
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 08 de Febrero del 2022

HORA: 3:35:48 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Carlos Alberto Hoyos Valencia, con el radicado; 202100337, correo electrónico registrado; cahova50@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
202100337.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220208153548-RJC-12694

Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (KIPERO)
Manizales



JOSE ARLEY ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales - Caldas, identificado con cedula de ciudadanía 10.219.149, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado, **CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. N°. 10.256.106, expedida en Manizales y portador de la L.T. N°. 24.798 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la defensa de mis intereses en Proceso Ejecutivo de mínima cuantía adelantado en mi contra por **LA COOPERATIVA MULTIACVTIVA DINAMONETARIO**.

Queda mi apoderado con las facultades de que trata los artículos 74 al 77, del Código General del Proceso, en especial para reclamar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, presentar tutela, conciliar, aportar, tachar y pedir pruebas, presentar incidente de nulidad, **solicitar compulsar copias**, y en general hacer uso cuando esté a su alcance legal para los fines de este mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

JOSE ARLEY ZULUAGA GIRALDO

C.C N°. 10.219.149 de Manizales

Celular y wathsapp 3012485519

Correo electrónico josearleyzuluagag@gmail.com

Dirección: carrera 12 # 14 – 30 Manizales

Confiero poder

CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA

C.C. 10.256.106

L.T. 324.798 del C.S. de la Judicatura

Celular y wathsapp 3154296773

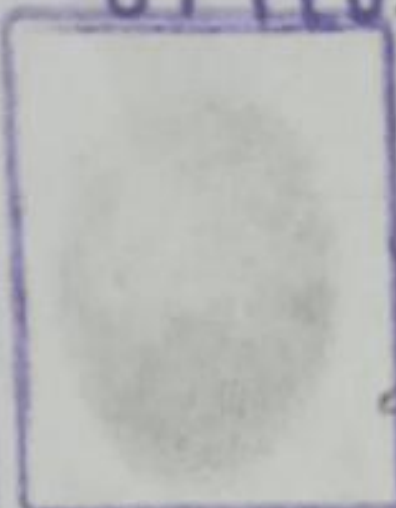
Correo electrónico cahova50@hotmail.com

Acepto poder

Ante el Notario Primera del Circulo de Manizales, Caldas,

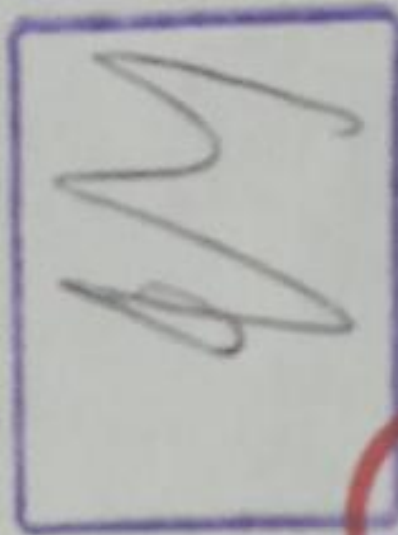
Compareció(eran): Jose Orly Wilaga
GIACCO CC 10.219.1991

a quien(es) personalmente identifiqué, y manifestó(aron):
Que el contenido de este documento es cierto y que la(s)
firma(s) y huella(s) en él puesta(s) es (son) suya(s). Se firma
hoy **07 FEB. 2022**



Jose Orly Wilaga

Art. 68 Dec. 800 de 1970



Señor(a)
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA
DINAMONETARIO
DDO: JOSE ARLEY ZULUAGA GIRALDO
APODERADO: CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA
RAD: 2021 - 00337

CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 10.256.106 y L.T. 24798 del C.S.J. de acuerdo a poder que adjunto, muy respetuosamente solicito decretar la **NULIDAD** de lo actuado en contra del demandado **JOSE ARLEY ZULUAGA GIRALDO**, igualmente solicito se compulsen copias a la fiscalía general de la nación para que se investigue por el posible delito de falsedad de documento y fraude procesal al apoderado del señor **JOSE ARLEY ZULUAGA GIRALDO**, abogado **NESTOR ALFREDO YEPEZ PAEZ**, y a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO** y o a quien haga las veces de representante legal por los siguientes hechos.

1- según manifestación de mí poderdante, el poder otorgado al abogado **NESTOR ALFREDO YEPEZ PAEZ**, identificado con C.C. 1.053.846.429 y T.P. 323.604, para representar al demandado **JOSE ARLEY ZULUAGA GIRALDO**, no fue otorgado ni está firmado por mi poderdante, ya que manifiesta que la firma estampada en el poder, no es su firma ni su correo electrónico.

2- según manifestación de mí poderdante, la firma estampada en la solicitud de afiliación a la cooperativa, no es su firma.

3- según manifestación de mí poderdante, la firma estampada en el pagare objeto de este proceso, no es su firma.

4- según manifestación de mí poderdante, el correo electrónico zuluagajosearley92@gmail.com, aportado en el pagare, no es de mi poderdante

5- según manifestación de mí poderdante, el correo electrónico josearley1950@gmail.com, aportado en el poder otorgado, no es de mi poderdante.

Aclarando a su despacho que según mi poderdante, que el correo electrónico real aportado por mi mandante es: josearleyzuluagag@gmail.com.

De acuerdo a lo anterior solicito se compulsen copias a la fiscalía general de la nación, para que mediante un estudio de grafología, se determine si la firma estampada en los documentos antes mencionados, es la firma de mi poderdante y si los correos electrónicos corresponden al de mi mandante.

De resultar probado que la firma estampada en los documentos enunciados, como son en el pagare, en la solicitud de afiliación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO**, y en el poder otorgado al abogado **NESTOR ALFREDO YEPEZ PAEZ**, no es de mi poderdante, como tampoco los correos electrónicos antes enunciados, solicito respetuosamente compulsar copias del expediente a la fiscalía general de la nación, para que se investigue penalmente tanto al apoderado de mi mandante **NESTOR ALFREDO YEPES PAEZ**, como a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO** y su representante legal por el posible delito de falsedad en documento y fraude procesal.

Igualmente se investigue a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO**, ya que para la fecha **agosto 2 de 2018**, en que se firmó el título valor (pagare) objeto de este proceso no existía ni había nacido a la vida jurídica, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales y aportado por la parte demandante donde dice que por documento privado del 11 de septiembre de 2019, de la asamblea constitutiva, esta cooperativa fue constituida en persona jurídica el día 6 de febrero de 2020.

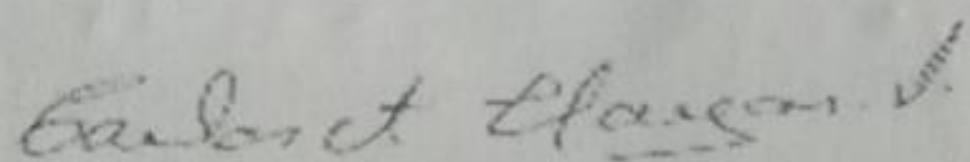
PRETENSIONES

Declarar la nulidad de todo lo actuado por lo antes enunciado.

1. darle una prejudicialidad al proceso de la referencia, hasta que se resuelva la investigación penal solicitada, teniendo en cuenta que este proceso depende de lo que resulte probado en la fiscalía general de nación.

Igualmente y con la radicación de este oficio, manifiesto a su despacho que se está radicando la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la nación, para que se investiguen tanto al apoderado de mi mandante como a la parte demandante y su representante legal, por los posibles delitos de falsedad en documento y fraude procesal.

Atentamente



CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA
C.C. 10.256.106 de Manizales
L.T. 24798 del C.S.J.